



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7812/04.-

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACION ESTRUCTURA ACTUAL DE LA DIRECCION TECNICA E INSPECCION DE LA OBRA ACUEDUCTO RIO COLORADO.-

DICTAMEN N° 1504/04 .-

1//

Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos:

Venidas las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada observa que a fs. 816 y 829 obran dictámenes emitidos por las Asesorías Legales ante la CoTARC y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respectivamente, donde manifiestan no tener objeciones legales que formular respecto al acto propiciado.-

A fs. 817/820 y 823 obran informes del Coordinador de la CoTARC y a fs. 825/827 Resolución N°135/04 del Consejo de Obras Públicas, en la cual se aconseja aprobar lo actuado por la CoTARC; mientras que, a fs. 829 se agrega informe del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

En referencia al acto proyectado, este Organismo Asesor considera conveniente el desdoblamiento del mismo, habida cuenta de la omisión de la vista previa de Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, con la que se propiciaría el dictado definitivo del acto que aprobaría lo actuado por la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado(CoTARC) en relación a la limitación de la prórroga, hasta el 31/10/04, del contrato suscripto oportunamente con el Ing.. Carlos Opezzo, a la propuesta realizada por el Ing. Guillermo Elorza para el mes de Noviembre de 2004 y a la documentación respectiva.-

Acorde a lo preceptuado por el art. 7° del Decreto Ley 513/69 – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas – “... la omisión de la vista ordenada por el artículo 2° ... sólo podrá ser dispuesta por los titulares de los poderes públicos provinciales, ... mediante resolución fundada y para cada caso en particular ...”.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7812/04.-

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACION ESTRUCTURA ACTUAL DE LA DIRECCION TECNICA E INSPECCION DE LA OBRA ACUEDUCTO RIO COLORADO.-

DICTAMEN N° 1504/04 .-

2//

A tales efectos, corresponde en consecuencia que el organismo de origen explicito en los considerandos del acto proyectado, cuáles fueron las razones por las que fue necesario omitir oportunamente la vista previa exigida por el mentado ordenamiento.-

Atento a lo precedentemente dicho, otro acto administrativo debería elaborarse para la aprobación de lo actuado por la CoTARC en relación a la propuesta y al contrato a suscribirse con el Ing. Guillermo Elorza para el lapso comprendido entre los meses de Diciembre de 2.004 y Junio de 2.005.-

En lo formal en el considerando del proyecto, a partir del octavo párrafo y en los sucesivos, la redacción de los mismos debería ser sintetizada y readecuada, ya que la motivación del acto además de lo allí reseñado se integra con las demás actuaciones obrantes en el expediente.-

Salvadas las observaciones señaladas, podrá continuarse con los trámites pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 10 NOV 2004



Gustavo Antonio Arisnabarreta
GUSTAVO ANTONIO ARISNABARRETA
ABOGADO
SECRETARIO LETRADO
Asesoría Letrada de Gobierno

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

Nota: Corresponde tenerse en cuenta las observaciones señaladas en el texto del proyecto analizado, no obstante este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-